

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
28,987	38	16/04/2019	1 TMXC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE: 1.- EL NOMBRE DE LA ASOCIACION EN EL PROEMIO ES INCORRECTO ASI COMO EN EL RESTO DE LA ESCRITURA. 2.- LA ESCRITURA EN EL ANTECEDENTE I CORRESPONDE A LA CONSTITUCION DE CONDOMINIO NO A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION. ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 42 FRACCION V Y 43 DE LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 22 DE ABRIL DEL 2019.

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
45,226	220	16/04/2019	6 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA REGISTRAR EL PODER A FAVOR DE: ERNESTO RUIZ ESPINO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
4,467	268	16/04/2019	12 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA REGISTRAR EL PODER A FAVOR DE: SEMION BLUMENTAL SREBOWSKA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
61,283	182	16/04/2019	25 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN RAZON DE QUE FALTA INSCRIBIR PREVIAMENTE EL PODER QUE OTORGA LA PARTE VENDEDORA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION I Y IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
61,261	174	16/04/2019	25 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA REGISTRAR SU PRIMER AVISO Y SEGUNDO AVISO DEFINITIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 Y 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 22 DE ABRIL DEL 2019.